

MEMORANDO

PARA: CAROLINA DEL PILAR PINEDA MURCIA
Subdirectora de Asuntos Contractuales

DE: NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Subdirectora de Ecosistemas y Ruralidad

ASUNTO: Solicitud para iniciar proceso de presunto incumplimiento contractual al contratista **LUIS ALEXANDER MONCADA**, Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20230751 de 2023.

Cordial Saludo

Esta dependencia, por medio de la presente remite solicitud para que se de inicio al trámite administrativo por el presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista **LUIS ALEXANDER MONCADA**, cuyos datos se relacionan a continuación:

I. DEL CONTRATO

De conformidad con la justificación de la necesidad descrita en el documento de estudios previos fue celebrado el siguiente contrato:

- a. **Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20230751 de 2023**, suscrito el día veintiuno (21) de febrero de 2023.
- b. **Contratista: LUIS ALEXANDER MONCADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.427.694 de Cúcuta (Norte de Santander).
- c. **Objeto:** “Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la realización de las actividades operativas requeridas para la implementación del plan de producción y mantenimiento de material vegetal y de la infraestructura en los viveros de la SDA”.
- d. **Plazo Inicial:** Diez (10) meses
- e. **Fecha de inicio:** Trece (13) de marzo de 2023.
- f. **Fecha de terminación:** Trece (13) de enero de 2024.
- g. **Valor: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$20.310.000) M/CTE** incluido el IVA (Si aplica) todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
- h. **Póliza de Seguro de Cumplimiento – Entidad Estatal**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., No. de Póliza 63-44-101013611
Vigente hasta: 30/07/2024, por valor de \$ 4.062.000
Se anexa carpeta de documentos contractuales

II. HECHOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

A continuación, se hace una relación de los hechos que se presentaron durante la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20230751 de 2023**, así:

1. El día trece (13) de marzo de 2023, se da inicio al contrato de **Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20230751 de 2023**, en cual el contratista tiene la obligación el de *“Obligaciones General. 4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices del proceso de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este”*.
2. El 1 de julio de 2023, se envió comunicación vía correo electrónico indicando el procedimiento para iniciar el proceso de terminación anticipada de contrato. Ver Anexo 1
3. El día 10 de julio de 2023, el contratista mediante radicación 2023ER154698 solicita terminación anticipada del contrato de la referencia. Ver anexo 2
4. El 14 de julio de 2023 mediante radicado 2023EE159953, se indica al señor Alexander Moncada que se manifieste y confirme lo requerido en el oficio de la referencia, en cual se pueda identificar plenamente su identidad, considerando que el documento presentado presenta inconsistencia en la suscripción del documento y también se le indica que debe tener en cuenta que se requiere de 10 días de anticipación para atender el procedimiento que tienen la entidad y entretando debe continuar dando cumplimiento al contrato. Ver anexo 3
5. El día 21 de julio de 2023, el contratista mediante radicado 2023ER164991 da alcance al radicado 2023ER154698 y atiende indicación dada por la supervisión del contrato en el cual se allega un oficio con firma por parte del contratista indicando la intención de dar terminación anticipada del contrato de la referencia. Ver anexo 4
6. El día 27 de julio de 2023, la supervisión del contrato mediante radicado 2023EE171197 da respuesta al radicado 2023ER164991 indicando que acusa recibido y se analizara la solicitud y también se le requiere para la supervisión un informe de actividades específicas realizadas en los meses de junio y julio del 2023 antes del 31 de julio del 2023 y se reitera que la solicitud de terminación de actividades

a su cargo debe ser en tiempo no menor a 10 días hábiles, en el entretanto se deberá realizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales so pena de incurrir en incumplimiento. Ver anexo 5

7. El día 1 de agosto de 2023, mediante radicado 2023EE174961 la supervisión del contrato le indica al contratista que teniendo en cuenta que se ha solicitado de manera reiterada el informe de gestión donde se evidencien las actividades ejecutadas y a la fecha no se ha recibido lo solicitado, la supervisión no avala la terminación anticipada por mutuo acuerdo, hasta tanto no remita los soportes de ejecución correspondientes al cumplimiento de las obligaciones contractuales ver anexo 6
8. En el entretanto los días 14, 19, 25 de julio y el 13 de septiembre de 2023 se surtieron comunicaciones vía correo electrónico por parte del apoyo a la supervisión técnica solicitando atender las indicaciones de la entidad para realizar procesos relacionados con la terminación anticipada de contratos y solicitando el informe de gestión de las actividades realizadas en los periodos correspondientes a junio y julio y agosto del año en curso ver anexos 7, 8, 9 y 10

III. ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO

Previo a la celebración del **Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20230751 de 2023**, fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP NO. 753 posteriormente se expidió Certificado de Registro Presupuestal N° 933 del 2023 por un valor de \$20.310.000.

Al respecto se relaciona la ejecución física y financiera.

Ejecución física y financiera contrato SDA-20230751						
N° Pago	Fecha	Valor	% Ejecución	% acumulado Ejecución	Fecha entrada a almacén	Número de cuenta
		\$ 20.310.000	0%	0%		
1	05/05/2023	\$1.218.600	6.00%	6.00%	05/05/2023	2023IE99976
2	10/05/2023	\$2.031.000	16.00%	16.00%	10/05/2023	2023IE103067
3	06/06/2023	\$2.031.000	26.00%	26.00%	06/06/2023	2023IE127106

Se Anexa Capetas de IAAP (ANEXO 11)

IV. CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Teniendo en cuenta que el contrato establece en el complemento del **Contrato de Prestación de Servicios No. SDA-CPS-20230751 de 2023**, se discriminar las siguientes obligaciones presuntamente violadas, así:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

“Obligaciones General. 4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices del proceso de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este”.

V. NORMAS PROBABLEMENTE DESCONOCIDAS POR EL CONTRATISTA

Conforme a lo reglado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, el contratista, incurrió en la posible inobservancia de los siguientes postulados.

Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. (...) Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3º. de esta Ley, los contratistas.

2º. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

VI. CONSECUENCIAS EN CASO DE DECLARARSE EL INCUMPLIMIENTO

Respecto del tema de perjuicios, se debe aclarar que el contratista fue contratado para apoyar con la gestión en la realización de las actividades operativas requeridas para la implementación del plan de producción y mantenimiento de material vegetal y de la infraestructura en los viveros de la SDA, acciones que de no ser realizadas pueden derivar en complicaciones para la debida protección, recuperación y salvaguardia de material vegetal en los viveros para las áreas priorizadas de restauración por parte de la SDA.

Adicionalmente y conforme el principio de proporcionalidad y la **“CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** Indica (...) *El CONTRATISTA reconocerá a LA SECRETARÍA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma de*

conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. LA SECRETARÍA hará efectiva, previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si hubiere o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago que El CONTRATISTA efectúe de la cláusula penal pecuniaria indemnizatoria deberá consignarse a favor de la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor en caso de sanción sea descontado directamente del saldo a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción”. por lo tanto, considerando la falta de entrega de informes de gestión y por omitir los procedimientos internos para la adecuada terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, para el presente contrato se determina, la siguiente tasación:

Valor del contrato	\$ 20.310.000
Valor cláusula penal	\$ 4.062.000

Así las cosas, se estima la entidad que, si al contratista le es declarado el incumplimiento de sus obligaciones, será responsable a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente por la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS Y MIL PESOS MCTE (\$ 4.062.000)**, los perjuicios ocasionados, teniendo en cuenta lo estipulado en la ley y las cláusulas del contrato.

VII. CLASIFICACIÓN DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Una vez expuestos los hechos que generan el posible incumplimiento contractual, se puede reseñar que la clasificación de éste es un “*Incumplimiento parcial*” puesto que a la fecha no se ha reportado con la entrega de informes de gestión dejando desprotegidas las obligaciones durante la ejecución del contrato.

Al respecto, es importante recordar que de conformidad con lo previsto en el artículo 1608 del Código Civil, aplicable a la contratación estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el deudor está en mora:

“1. Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado, salvo que la ley, en casos especiales, exija que se requiera al deudor para constituirlo en mora.”

VIII PRUEBAS Y ANEXOS

Para acreditar los hechos que han quedado expuestos, me permito allegar los siguientes soportes documentales:

- Evidencias de los Hechos indicados. (Anexo 1 al 10)
- Carpetas IAAP (Anexos 11)

- Documentos Contractuales (Anexo 12)

Al Contratista se le puede notificar a la dirección: CL 36 K SUR 6 41 ESTE, Bogotá, D.C., xandermoncada0816@gmail.com, de acuerdo con la información que registra en los sistemas informativos de la entidad, entregados por el contratista.

Al aseguradora se puede notificar a la dirección: Seguros del Estado. CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

Atentamente,

NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ
SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y
RURALIDAD

Anexos

Elaboró:

JUAN CARLOS GOMEZ BAUTISTA	CPS:	CONTRATO 20230289 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	19/10/2023
----------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

JEIMY MILENA GUTIERREZ ANTONIO	CPS:	CONTRATO 20230432 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	23/10/2023
--------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

JAIME ANDRES ENRIQUEZ ESPINEL	CPS:	CONTRATO 20230834 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	22/10/2023
-------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	02/11/2023
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------